



ACUERDO IEM-CG-36/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
UMA	Unidad de Medida y Actualización

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Topes de campaña para la elección de la gubernatura en 2015. El ocho de octubre de dos mil catorce, el Consejo General mediante Acuerdo CG-20/2014, aprobó los topes máximos de campaña para la elección de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos celebrada el siete de junio del dos mil quince, llevando a cabo el cálculo con fundamento en el artículo 170 del Código Electoral vigente en esa fecha, determinándose específicamente para la elección de la titularidad del Poder Ejecutivo Local, lo siguiente:

ÚNICO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con base a lo anteriormente descrito determina que los topes máximos de gastos para cada una de las campañas electorales para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo domingo 7 de junio del año 2015 dos mil quince, de conformidad con lo siguiente:

67



ACUERDO IEM-CG-36/2020

CAMPAÑA	TOPE DE CAMPAÑA 2007	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC 2011	TOPE DE CAMPAÑA 2011	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC 2015	TOPE DE CAMPAÑA 2015
GOBERNADOR	32'623,514.32	1.19633262	39'028,574.38	1.164527624	45'449,852.99

(...)

En función de lo anterior, los Topes Máximos de Gastos de Campañas Electorales quedarán de la siguiente manera:

Para Gobernador.- \$45'449,852.99 (CUARENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)

(...)

SEGUNDO. Topes de campaña para el proceso electoral 2017-2018, diputaciones y ayuntamientos. El catorce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General mediante Acuerdo CG-38/2017, aprobó los topes máximos de gastos de campaña para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Michoacán, que renovarían el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, de la siguiente manera:

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018			
ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
DIPUTACIONES	33'210,072.16	1.0631	35'305,627.71
AYUNTAMIENTOS	33'013,659.31 ¹	1.0631	35'096,821.21

Para Diputaciones: \$35'305,627.71 (Treinta y cinco millones trescientos cinco mil seiscientos veintisiete pesos 71/100 M.N.)

¹ Respecto de la cantidad total aprobada en el Acuerdo CG-20/2014, se restan \$196,412.85 (ciento noventa y seis mil cuatrocientos doce pesos 85/100 M.N.) correspondientes al Municipio de Cherán, dado que, a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades bajo el sistema normativo propio.



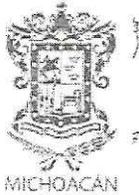
ACUERDO IEM-CG-36/2020

Para Ayuntamientos: \$35'096, 821.21 (Treinta y cinco millones noventa y seis mil ochocientos veintiún pesos 21/100 M.N.)

De manera específica para cada Distrito y Ayuntamiento, quedó de la siguiente forma:

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018 POR DISTRITO				
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
1	La Piedad	1'716,165.40	1.0631	1'824,455.44
2	Puruándiro	1'521,515.58	1.0631	1'617,523.21
3	Maravatío	1'241,121.75	1.0631	1'319,436.53
4	Jiquilpan	1'676,277.66	1.0631	1'782,050.78
5	Paracho	1'586,095.17	1.0631	1'686,177.78
6	Zamora	1'402,448.07	1.0631	1'490,942.54
7	Zacapu	1'642,743.93	1.0631	1'746,401.07
8	Tarímbaro	1'537,914.53	1.0631	1'634,956.94
9	Los Reyes	1'327,192.83	1.0631	1'410,938.70
10	Morelia Noroeste	1'348,403.99	1.0631	1'433,488.28
11	Morelia Noreste	1'314,776.82	1.0631	1'397,739.24
12	Hidalgo	1'423,343.87	1.0631	1'513,156.87
13	Zitácuaro	1'302,956.50	1.0631	1'385,173.06
14	Uruapan Norte	1'306,215.26	1.0631	1'388,637.44
15	Pátzcuaro	1'519,261.31	1.0631	1'615,126.70
16	Morelia Suroeste	1'353,473.17	1.0631	1'438,877.33
17	Morelia Sureste	1'311,412.93	1.0631	1'394,163.09
18	Huetamo	1'198,605.98	1.0631	1'274,238.02
19	Tacámbaro	1'171,823.38	1.0631	1'245,765.44
20	Uruapan Sur	1'424,254.92	1.0631	1'514,125.41
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	1'197,321.16	1.0631	1'272,872.13
22	Múgica	1'192,006.69	1.0631	1'267,222.31
23	Apatzingán	1'133,827.83	1.0631	1'205,372.37
24	Lázaro Cárdenas	1'360,913.43	1.0631	1'446,787.07
	TOTALES	33'210,072.16		35'305,627.71

EQ.



ACUERDO IEM-CG-36/2020

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018 MUNICIPIOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO ²	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
1	Acuitzio	166,964.84	1.0631	177,500.32
2	Aguililla	218,362.21	1.0631	232,140.87
3	Álvaro Obregón	218,579.46	1.0631	232,371.82
4	Angamacutiro	200,834.96	1.0631	213,507.65
5	Angangueo	166,824.67	1.0631	177,351.31
6	Apatzingán	686,488.86	1.0631	729,806.31
7	Aporo	132,092.57	1.0631	140,427.61
8	Aquila	217,577.29	1.0631	231,306.42
9	Ario	255,785.42	1.0631	271,925.48
10	Arteaga	223,499.13	1.0631	237,601.93
11	Briseñas	166,439.24	1.0631	176,941.56
12	Buena Vista	308,311.08	1.0631	327,765.51
13	Carácuaro	165,100.68	1.0631	175,518.53
14	Coahuayana	184,499.09	1.0631	196,140.98
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	219,953.03	1.0631	233,832.07
16	Coeneo	256,969.79	1.0631	273,184.58
17	Contepec	244,922.88	1.0631	260,377.51
18	Copándaro	164,988.56	1.0631	175,399.34
19	Cotija	232,644.69	1.0631	247,324.57
20	Cuitzeo	247,172.48	1.0631	262,769.06
21	Charapan	172,641.39	1.0631	183,535.06
22	Charo	208,193.46	1.0631	221,330.47
23	Chavinda	180,595.58	1.0631	191,991.16
24	Chilchota	263,199.99	1.0631	279,807.91
25	Chinicuila	147,755.65	1.0631	157,079.03
26	Chucándiro	157,552.97	1.0631	167,494.56
27	Churintzio	164,483.97	1.0631	174,862.91
28	Churumuco	183,623.09	1.0631	195,209.71
29	Ecuandureo	206,791.83	1.0631	219,840.39
30	Epitacio Huerta	193,931.99	1.0631	206,169.10
31	Erongarícuaro	187,015.00	1.0631	198,815.65
32	Gabriel Zamora	215,110.44	1.0631	228,683.91
33	Hidalgo	633,451.57	1.0631	673,422.36
34	La Huacana	277,685.71	1.0631	295,207.68

² Se excluye el Municipio de Cherán, dado que, a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema normativo propio.



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-36/2020

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018 MUNICIPIOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO ²	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
35	Huandacareo	182,796.12	1.0631	194,330.56
36	Huaniqueo	176,292.61	1.0631	187,416.67
37	Huetamo	333,855.59	1.0631	354,921.88
38	Huiramba	150,054.31	1.0631	159,522.74
39	Indaparapeo	198,599.38	1.0631	211,131.00
40	Irimbo	179,740.59	1.0631	191,082.22
41	Ixtlán	197,632.26	1.0631	210,102.86
42	Jacona	382,912.25	1.0631	407,074.01
43	Jiménez	203,694.26	1.0631	216,547.37
44	Jiquilpan	323,168.24	1.0631	343,560.16
45	José Sixto Verduzco	264,321.28	1.0631	280,999.95
46	Juárez	179,250.03	1.0631	190,560.71
47	Jungapeo	207,149.25	1.0631	220,220.37
48	Lagunillas	147,188.00	1.0631	156,475.56
49	Lázaro Cárdenas	934,105.84	1.0631	993,047.92
50	Madero	195,095.33	1.0631	207,405.85
51	Maravatío	444,681.58	1.0631	472,740.99
52	Marcos Castellanos	179,137.90	1.0631	190,441.50
53	Morelia	3'314,397.93	1.0631	3'523,536.44
54	Morelos	175,367.54	1.0631	186,433.23
55	Múgica	314,394.11	1.0631	334,232.38
56	Nahuatzen	232,749.83	1.0631	247,436.34
57	Nocupétaro	157,300.68	1.0631	167,226.35
58	Nuevo Parangaricutiro	191,409.07	1.0631	203,486.98
59	Nuevo Urecho	158,029.52	1.0631	168,001.18
60	Numarán	173,145.97	1.0631	184,071.48
61	Ocampo	195,999.37	1.0631	208,366.93
62	Pajacuarán	221,670.02	1.0631	235,657.40
63	Panindícuaro	212,251.14	1.0631	225,644.19
64	Parácuaro	228,923.40	1.0631	243,368.47
65	Paracho	267,685.17	1.0631	284,576.10
66	Pátzcuaro	480,661.14	1.0631	510,990.86
67	Penjamillo	230,016.67	1.0631	244,530.72
68	Peribán	216,659.23	1.0631	230,330.43
69	La Piedad	605,440.25	1.0631	643,643.53
70	Purépero	203,112.60	1.0631	215,929.01
71	Puruándiro	495,259.01	1.0631	526,509.85
72	Queréndaro	188,612.83	1.0631	200,514.30

9-



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-36/2020

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018 MUNICIPIOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO ²	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
73	Quiroga	242,385.94	1.0631	257,680.49
74	Cojumatlán de Regules	171,274.82	1.0631	182,082.26
75	Los Reyes	399,654.58	1.0631	424,872.78
76	Sahuayo	429,558.12	1.0631	456,663.24
77	San Lucas	218,355.19	1.0631	232,133.40
78	Santa Ana Maya	192,845.73	1.0631	205,014.30
79	Salvador Escalante	293,187.61	1.0631	311,687.75
80	Senguio	201,115.28	1.0631	213,805.65
81	Susupuato	159,928.71	1.0631	170,020.21
82	Tacámbaro	405,793.67	1.0631	431,399.25
83	Tancítaro	227,080.28	1.0631	241,409.05
84	Tangamandapio	235,987.55	1.0631	250,878.36
85	Tangancícuaro	285,261.46	1.0631	303,261.46
86	Tanhuato	193,581.58	1.0631	205,796.58
87	Taretan	183,658.12	1.0631	195,246.95
88	Tarímbaro	308,717.57	1.0631	328,197.65
89	Tepalcatepec	244,838.78	1.0631	260,288.11
90	Tingambato	172,872.66	1.0631	183,780.92
91	Tingüindín	187,547.62	1.0631	199,381.87
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	186,888.85	1.0631	198,681.54
93	Tlalpujahuá	233,275.43	1.0631	247,995.11
94	Tlazazalca	173,335.19	1.0631	184,272.64
95	Tocumbo	182,992.36	1.0631	194,539.18
96	Tumbiscatío	165,766.45	1.0631	176,226.31
97	Turicato	267,243.65	1.0631	284,106.72
98	Tuxpan	232,840.92	1.0631	247,533.18
99	Tuzantla	206,343.31	1.0631	219,363.57
100	Tzintzuntzan	178,654.35	1.0631	189,927.44
101	Tzitzio	170,160.53	1.0631	180,897.66
102	Uruapan	1'404,825.49	1.0631	1'493,469.98
103	Venustiano Carranza	241,432.85	1.0631	256,667.26
104	Villamar	228,972.45	1.0631	243,420.61
105	Vista Hermosa	213,547.63	1.0631	227,022.49
106	Yurécuaro	252,281.38	1.0631	268,200.34
107	Zacapu	483,541.47	1.0631	514,052.94
108	Zamora	959,026.61	1.0631	1'019,541.19
109	Zináparo	144,419.80	1.0631	153,532.69

GA



ACUERDO IEM-CG-36/2020

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018 MUNICIPIOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO ²	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
110	Zinapécuaro	371,545.11	1.0631	394,989.61
111	Ziracuaretiro	178,493.16	1.0631	189,756.08
112	Zitácuaro	771,623.18	1.0631	820,312.60
	TOTALES	33'013,659.31		35'096,821.21

TERCERO. Reforma al Código Electoral. El veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 328, por el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral, entre ellas se adicionó el artículo 170 bis, que establece a la letra lo siguiente:

ARTICULO 170 bis. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán de rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

El Consejo General determinará, dentro de los cinco días siguientes al inicio del proceso electoral, los topes de gastos para cada una de las campañas considerando, el tope autorizado para la elección anterior de que se trate, el cual podrá incrementar de acuerdo al factor de actualización de la UMA.

CUARTO. Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en Michoacán. El seis de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en Michoacán, en el que se elegirá la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

QUINTO. Aprobación del Acuerdo materia del presente por parte de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Mediante Sesión Extraordinaria celebrada el pasado ocho de septiembre, la Comisión en cita aprobó por unanimidad de sus integrantes, la propuesta de los topes máximos de



ACUERDO IEM-CG-36/2020

gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado, para someterse a consideración de este Consejo General.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia y marco normativo.

- I. Que de manera armónica, los artículos 41, Base III, Apartado D, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I y VIII, y 170 bis del referido Código, son atribuciones del Consejo General de este Instituto, respectivamente, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; determinar el tope máximo de gastos de campaña por cada elección, dentro de los cinco días siguientes al inicio del proceso electoral, los topes de gastos para cada una de las campañas, considerando el tope autorizado para la elección anterior de que se trate, el cual podrá incrementar de acuerdo al factor de actualización de la UMA.

Por su parte, de lo previsto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, se desprende que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, del que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los



ACUERDO IEM-CG-36/2020

acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración.

Asimismo, de acuerdo a los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 6, inciso a), del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, las Comisiones Permanentes tendrán dentro de sus atribuciones, la de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General, vinculados con las materias desarrolladas por las mismas.

Así pues, de lo anterior, se colige la competencia con que cuenta tanto la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para emitir propuestas de acuerdo, así como la facultad para su aprobación, por parte de este Consejo General, en cuanto máximo órgano de dirección al interior del Instituto.

- II. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base II, párrafo segundo, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

Art. 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ...

II. *La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y*



ACUERDO IEM-CG-36/2020

señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- ...
- a) ...
- b) ...
- c) ...

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. (Resaltado propio)

- III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que de conformidad con las bases de la propia Constitución y las leyes generales, **las leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán, entre otros, que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales**, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes. (Resaltado propio)
- IV. El artículo 13, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, establece:



ACUERDO IEM-CG-36/2020

Artículo 13. El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal.

...

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, las cuales no excederán el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador. La Ley establecerá los procedimientos para la fiscalización oportuna, control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con qué cuenten los partidos políticos y los ciudadanos que participen de manera independiente, así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias. (Resaltado propio)

- V. Que los artículos 34, fracción VIII y 170 bis del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen:

ARTÍCULO 34. El Consejo General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII ...

VIII. Determinar el tope máximo de gastos de campaña por cada elección;

...

ARTICULO 170 bis. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán de rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

El Consejo General determinará, dentro de los cinco días siguientes al inicio del proceso electoral, los topes de gastos para cada una de las campañas considerando, el tope autorizado para la elección anterior de que se trate, el cual podrá incrementar de acuerdo al factor de actualización de la UMA.

CG



ACUERDO IEM-CG-36/2020

- VI. Que con fundamento en el artículo 34, fracciones I, III y XXXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, como es el caso de la determinación del tope máximo de gastos de campaña para cada elección.

Asimismo, con la determinación de los topes de campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo y de Diputaciones y Ayuntamientos, el Consejo General atiende al principio de certeza que debe imperar en todo proceso electoral, ya que los actores políticos deben conocer con antelación al inicio de las campañas, los límites que tendrán las erogaciones que realicen con motivo de las campañas electorales.

SEGUNDO. Cálculo del factor de actualización de la UMA. Con base en lo anterior, se debe proyectar el factor de actualización de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) para el año 2021, con fundamento en lo establecido por el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida Actualización que al efecto señala:

Artículo 4. El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior

...



ACUERDO IEM-CG-36/2020

Las operaciones son las siguientes:

- Paso 1

Calcular la proyección de la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) a diciembre de 2020, a través del método de extrapolación lineal; es decir, se realizará la estimación de dicha variación, utilizando los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) relativos a la variación interanual del INPC de enero a julio de 2020, que se muestran en el siguiente cuadro:



Los datos que se utilizarán para dicho cálculo son los relativos a los meses de abril a julio de 2020, ya que presentan un comportamiento constante ascendente similar a una línea recta, no así los meses de enero a marzo que presentan un comportamiento irregular.

- A) Abril de 2020= 2.15%
- B) Mayo de 2020= 2.84%
- C) Junio de 2020= 3.30%
- D) Julio de 2020= 3.62%
- E) Diciembre 2020= ¿?



ACUERDO IEM-CG-36/2020

A partir de los porcentajes anteriores, se realiza el siguiente procedimiento matemático, utilizando los incisos A) y D) para obtener E).

$$\text{A) } (x = 0, y = 2.15\%) \longrightarrow y = mx + n \\ n = 2.15 - m(0) = 2.15\%$$

$$\text{D) } (x = 3, y = 3.62\%) \longrightarrow y = mx + n \\ m = (3.62\% - 2.15\%) / 3 = 0.49\%$$

$$\text{E) } (x = 9, y = ?) \longrightarrow y = mx + n \\ y = (0.49\%)(9) + 2.15\% = 6.56\%$$

El resultado de la proyección de la variación interanual del INPC a diciembre de 2020 es de **6.56%**.

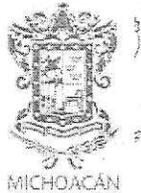
- Paso 2

Una vez obtenida la proyección de la variación interanual del INPC a diciembre de 2020, calcular el factor de actualización de la UMA en términos del artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida Actualización, toda vez que dicho factor será utilizado para determinar el monto de topes de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. Dicho cálculo se detalla a continuación:

$$\text{Suma de } 1 + \text{ la variación interanual del INPC a diciembre de 2020} \\ 1 + (6.56/100) = 1.0656$$

Factor de actualización de la UMA al 2021: **1.0656**

Es importante señalar que, con las operaciones anteriores, se determina la proyección del factor de actualización de la UMA, no así la actualización de la misma, toda vez que ésta es determinada anualmente por el INEGI.



ACUERDO IEM-CG-36/2020

Una vez determinado el factor de actualización de la UMA al dos mil veintiuno, éste será aplicado, incrementándolo a las cantidades determinadas en los procesos electorales locales 2014-2015, para la elección del o la Titular del Poder Ejecutivo y las del 2017-2018 para las elecciones de Diputaciones y de Ayuntamientos, dando como resultado, los límites de gastos o erogaciones de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

ACUERDO:

ÚNICO. Con base en los antecedentes y considerandos expresados en el presente Acuerdo, este Consejo General determina que los **topes totales máximos de gastos de campaña** para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán, serán conforme a lo siguiente:

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021				
ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2021	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021
GUBERNATURA	\$45'449,852.99	-	1.0656	\$48'431,363.35
DIPUTACIONES	-	\$35'305,627.71	1.0656	\$37'621,676.89
AYUNTAMIENTOS	-	\$35'096,821.21	1.0656	\$37'399,172.68

Para Gubernatura: **\$48'431,363.35** (cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.)



ACUERDO IEM-CG-36/2020

Para Diputaciones: \$37'621,676.89 (treinta y siete millones seiscientos veintiún mil seiscientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.)

Para Ayuntamientos: \$37'399,172.68 (treinta y siete millones trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y dos pesos 68/100 M.N.)

De manera específica, los topes de gasto para cada Distrito y Municipio, queda de la siguiente forma:

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 POR DISTRITO				
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2021	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021
1	La Piedad	\$ 1'824,455.44	1.0656	\$1,944,139.71
2	Puruándiro	\$ 1'617,523.21	1.0656	\$1,723,632.73
3	Maravatío	\$ 1'319,436.53	1.0656	\$1,405,991.56
4	Jiquilpan	\$ 1'782,050.78	1.0656	\$1,898,953.31
5	Paracho	\$ 1'686,177.78	1.0656	\$1,796,791.04
6	Zamora	\$ 1'490,942.54	1.0656	\$1,588,748.37
7	Zacapu	\$ 1'746,401.07	1.0656	\$1,860,964.98
8	Tarímbaro	\$ 1'634,956.94	1.0656	\$1,742,210.11
9	Los Reyes	\$ 1'410,938.70	1.0656	\$1,503,496.28
10	Morelia Noroeste	\$ 1'433,488.28	1.0656	\$1,527,525.11
11	Morelia Noreste	\$ 1'397,739.24	1.0656	\$1,489,430.93
12	Hidalgo	\$ 1'513,156.87	1.0656	\$1,612,419.96
13	Zitácuaro	\$ 1'385,173.06	1.0656	\$1,476,040.41
14	Uruapan Norte	\$ 1'388,637.44	1.0656	\$1,479,732.05
15	Pátzcuaro	\$ 1'615,126.70	1.0656	\$1,721,079.01
16	Morelia Suroeste	\$ 1'438,877.33	1.0656	\$1,533,267.68
17	Morelia Sureste	\$ 1'394,163.09	1.0656	\$1,485,620.19
18	Huetamo	\$ 1'274,238.02	1.0656	\$1,357,828.04
19	Tacámbaro	\$ 1'245,765.44	1.0656	\$1,327,487.65
20	Uruapan Sur	\$ 1'514,125.41	1.0656	\$1,613,452.04
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$ 1'272,872.13	1.0656	\$1,356,372.54
22	Múgica	\$ 1'267,222.31	1.0656	\$1,350,352.09
23	Apatzingán	\$ 1'205,372.37	1.0656	\$1,284,444.80
24	Lázaro Cárdenas	\$ 1'446,787.07	1.0656	\$1,541,696.30
		\$ 35'305,627.71		\$37,621,676.89



ACUERDO IEM-CG-36/2020

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 POR DISTRITO				
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2021	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021
	TOTALES			

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 POR MUNICIPIO				
NÚMERO DE MUNICIPIO ³	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2021	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021
1	Acuitzio	\$ 177,500.32	1.0656	\$189,144.34
2	Aguililla	\$ 232,140.87	1.0656	\$247,369.31
3	Álvaro Obregón	\$ 232,371.82	1.0656	\$247,615.41
4	Angamacutiro	\$ 213,507.65	1.0656	\$227,513.75
5	Angangueo	\$ 177,351.31	1.0656	\$188,985.56
6	Apatzingán	\$ 729,806.31	1.0656	\$777,681.60
7	Aporo	\$ 140,427.61	1.0656	\$149,639.66
8	Aquila	\$ 231,306.42	1.0656	\$246,480.12
9	Ario	\$ 271,925.48	1.0656	\$289,763.79
10	Arteaga	\$ 237,601.93	1.0656	\$253,188.62
11	Briseñas	\$ 176,941.56	1.0656	\$188,548.93
12	Buena Vista	\$ 327,765.51	1.0656	\$349,266.93
13	Carácuaro	\$ 175,518.53	1.0656	\$187,032.55
14	Coahuayana	\$ 196,140.98	1.0656	\$209,007.83
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$ 233,832.07	1.0656	\$249,171.45
16	Coeneo	\$ 273,184.58	1.0656	\$291,105.49
17	Contepec	\$ 260,377.51	1.0656	\$277,458.27
18	Copándaro	\$ 175,399.34	1.0656	\$186,905.54
19	Cotija	\$ 247,324.57	1.0656	\$263,549.06
20	Cuitzeo	\$ 262,769.06	1.0656	\$280,006.71
21	Charapan	\$ 183,535.06	1.0656	\$195,574.96
22	Charo	\$ 221,330.47	1.0656	\$235,849.75
23	Chavinda	\$ 191,991.16	1.0656	\$204,585.78

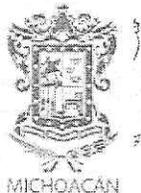
³ Se excluye el Municipio de Cherán, dado que, a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema normativo propio.



ACUERDO IEM-CG-36/2020

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 POR MUNICIPIO				
NÚMERO DE MUNICIPIO ³	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2021	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021
24	Chilchota	\$ 279,807.91	1.0656	\$298,163.31
25	Chinicuila	\$ 157,079.03	1.0656	\$167,383.41
26	Chucándiro	\$ 167,494.56	1.0656	\$178,482.20
27	Churintzio	\$ 174,862.91	1.0656	\$186,333.92
28	Churumuco	\$ 195,209.71	1.0656	\$208,015.47
29	Ecuandureo	\$ 219,840.39	1.0656	\$234,261.92
30	Epitacio Huerta	\$ 206,169.10	1.0656	\$219,693.79
31	Erongarícuaro	\$ 198,815.65	1.0656	\$211,857.96
32	Gabriel Zamora	\$ 228,683.91	1.0656	\$243,685.57
33	Hidalgo	\$ 673,422.36	1.0656	\$717,598.87
34	La Huacana	\$ 295,207.68	1.0656	\$314,573.30
35	Huandacareo	\$ 194,330.56	1.0656	\$207,078.64
36	Huaniqueo	\$ 187,416.67	1.0656	\$199,711.20
37	Huetamo	\$ 354,921.88	1.0656	\$378,204.76
38	Huiramba	\$ 159,522.74	1.0656	\$169,987.43
39	Indaparapeo	\$ 211,131.00	1.0656	\$224,981.19
40	Irimbo	\$ 191,082.22	1.0656	\$203,617.21
41	Ixtlán	\$ 210,102.86	1.0656	\$223,885.61
42	Jacona	\$ 407,074.01	1.0656	\$433,778.07
43	Jiménez	\$ 216,547.37	1.0656	\$230,752.88
44	Jiquilpan	\$ 343,560.16	1.0656	\$366,097.71
45	José Sixto Verduzco	\$ 280,999.95	1.0656	\$299,433.55
46	Juárez	\$ 190,560.71	1.0656	\$203,061.49
47	Jungapeo	\$ 220,220.37	1.0656	\$234,666.83
48	Lagunillas	\$ 156,475.56	1.0656	\$166,740.36
49	Lázaro Cárdenas	\$ 993,047.92	1.0656	\$1,058,191.86
50	Madero	\$ 207,405.85	1.0656	\$221,011.67
51	Maravatío	\$ 472,740.99	1.0656	\$503,752.80
52	Marcos Castellanos	\$ 190,441.50	1.0656	\$202,934.46
53	Morelia	\$ 3'523,536.44	1.0656	\$3,754,680.43
54	Morelos	\$ 186,433.23	1.0656	\$198,663.25
55	Múgica	\$ 334,232.38	1.0656	\$356,158.02
56	Nahuatzen	\$ 247,436.34	1.0656	\$263,668.16
57	Nocupétaro	\$ 167,226.35	1.0656	\$178,196.40
58	Nuevo Parangaricutiro	\$ 203,486.98	1.0656	\$216,835.73

67



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-36/2020

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 POR MUNICIPIO				
NÚMERO DE MUNICIPIO ³	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2021	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021
59	Nuevo Urecho	\$ 168,001.18	1.0656	\$179,022.06
60	Numarán	\$ 184,071.48	1.0656	\$196,146.57
61	Ocampo	\$ 208,366.93	1.0656	\$222,035.80
62	Pajacuarán	\$ 235,657.40	1.0656	\$251,116.53
63	Panindícuaro	\$ 225,644.19	1.0656	\$240,446.45
64	Parácuaro	\$ 243,368.47	1.0656	\$259,333.44
65	Paracho	\$ 284,576.10	1.0656	\$303,244.29
66	Pátzcuaro	\$ 510,990.86	1.0656	\$544,511.86
67	Penjamillo	\$ 244,530.72	1.0656	\$260,571.94
68	Peribán	\$ 230,330.43	1.0656	\$245,440.11
69	La Piedad	\$ 643,643.53	1.0656	\$685,866.55
70	Purépero	\$ 215,929.01	1.0656	\$230,093.95
71	Puruándiro	\$ 526,509.85	1.0656	\$561,048.90
72	Queréndaro	\$ 200,514.30	1.0656	\$213,668.04
73	Quiroga	\$ 257,680.49	1.0656	\$274,584.33
74	Cojumatlán de Regules	\$ 182,082.26	1.0656	\$194,026.86
75	Los Reyes	\$ 424,872.78	1.0656	\$452,744.43
76	Sahuayo	\$ 456,663.24	1.0656	\$486,620.35
77	San Lucas	\$ 232,133.40	1.0656	\$247,361.35
78	Santa Ana Maya	\$ 205,014.30	1.0656	\$218,463.24
79	Salvador Escalante	\$ 311,687.75	1.0656	\$332,134.47
80	Senguio	\$ 213,805.65	1.0656	\$227,831.30
81	Susupuato	\$ 170,020.21	1.0656	\$181,173.54
82	Tacámbaro	\$ 431,399.25	1.0656	\$459,699.04
83	Tancítaro	\$ 241,409.05	1.0656	\$257,245.48
84	Tangamandapio	\$ 250,878.36	1.0656	\$267,335.98
85	Tangancícuaro	\$ 303,261.46	1.0656	\$323,155.41
86	Tanhuato	\$ 205,796.58	1.0656	\$219,296.84
87	Taretan	\$ 195,246.95	1.0656	\$208,055.15
88	Tarímbaro	\$ 328,197.65	1.0656	\$349,727.42
89	Tepalcatepec	\$ 260,288.11	1.0656	\$277,363.01
90	Tingambato	\$ 183,780.92	1.0656	\$195,836.95
91	Tingüindín	\$ 199,381.87	1.0656	\$212,461.32
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	\$ 198,681.54	1.0656	\$211,715.05
93	Tlalpujahuá	\$ 247,995.11	1.0656	\$264,263.59

65



ACUERDO IEM-CG-36/2020

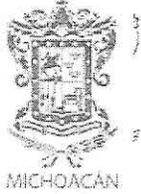
TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 POR MUNICIPIO				
NÚMERO DE MUNICIPIO ³	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2021	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021
94	Tlazazalca	\$ 184,272.64	1.0656	\$196,360.93
95	Tocumbo	\$ 194,539.18	1.0656	\$207,300.95
96	Tumbiscatío	\$ 176,226.31	1.0656	\$187,786.76
97	Turicato	\$ 284,106.72	1.0656	\$302,744.12
98	Tuxpan	\$ 247,533.18	1.0656	\$263,771.36
99	Tuzantla	\$ 219,363.57	1.0656	\$233,753.82
100	Tzintzuntzan	\$ 189,927.44	1.0656	\$202,386.68
101	Tzitzio	\$ 180,897.66	1.0656	\$192,764.55
102	Uruapan	\$ 1'493,469.98	1.0656	\$1,591,441.61
103	Venustiano Carranza	\$ 256,667.26	1.0656	\$273,504.63
104	Villamar	\$ 243,420.61	1.0656	\$259,389.00
105	Vista Hermosa	\$ 227,022.49	1.0656	\$241,915.17
106	Yurécuaro	\$ 268,200.34	1.0656	\$285,794.28
107	Zacapu	\$ 514,052.94	1.0656	\$547,774.81
108	Zamora	\$ 1'019,541.19	1.0656	\$1,086,423.09
109	Zináparo	\$ 153,532.69	1.0656	\$163,604.43
110	Zinapécuaro	\$ 394,989.61	1.0656	\$420,900.93
111	Ziracuaretiro	\$ 189,756.08	1.0656	\$202,204.08
112	Zitácuaro	\$ 820,312.60	1.0656	\$874,125.11
	TOTALES	\$ 35'096,821.21		\$37,399,172.68

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a través de la página de internet y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de



ACUERDO IEM-CG-36/2020

este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre y Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, así como el Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.



MTR. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

